

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00232 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagaré base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.)

2. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 en relación con la dirección electrónica de la parte ejecutada, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

3. Acredite que el poder otorgado por BANCO POPULAR S.A. a la Abogada NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil, según lo prevé el artículo 5, inciso 1 del Decreto 806 de 2020.

De lo contrario deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

4. Aclare y corrija el lugar de domicilio del demandado, ya que en el acápite de notificaciones se indicó Ipiales (Nariño), mientras que en la plataforma de ADRES se advierte que es Neiva (Huila).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac070d7926a0e375dd39e7953ff1613046e776130633489994c449501a6be2
ce**

Documento generado en 21/04/2021 06:41:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**